Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.

Ciudad de Valencia, y de que en ella prestó Juramento de defender el Misterio de la Purisima Concepcion de la Virgen Maria Nuestra Sra de Usar bien y fielmente su facultad guardar secreto en los Casos convenientes y de asistir, a los Pobres de Limosna lo que prometió Cumplir: Por tanto damos Licencia al dho Br. Dn Antonio Castelló y Castello para que libremte, sin pena ni Calumnia alguna pueda Usar y Exercer la Citada facultad de Medicina; y los Casos y Cosas a ella Tocantes y Concernientes en todas las Ciudades Villas y lugares de los Reynos y Señorios de S. M. en Virtud de esta nuestra Carta. damos tambien Licencia al Secretario de dha Universidad, y otra qualquier persona, en cuio poder esté el Rexistro del mencionado Grado de Bachiller lo dé al suso dho sin Incurrir en pena alguna; y declaramos que ha pegdo el dro. de la media annata. Dado en Sn Lorenzo a Veinte y dos de octre de mil ochocientos siete = Dn Manuel Pereyra // Dn Manuel Nuñez // Dn Felix Gonzalez // Joseph Soria Dn Juan Bautista Soldevilla // Dn Joaquin Lerga // Yo Dn Juan de Dios Tornes vice Secrio de la Rl Junta Superior Gubernativa de Medicina despacho este Titulo y Licencia de acuerdo de dha Real Junta = Hay Una Rubrica Es Copia de su orig. que devolvi al Dn Antonio Castello quien firma por su Recibo en fe de ello, y Cumplimto de lo mandado Yo Franco Antonio Torrecilla de Robles Escno por el Rey nro Sr. pco de la Nacion y Ayuntamto de esta Villa de Caravaca lo signo y firmo en ella a tres de Novre de mil ochocientos y Doze

Antonio Castelló

Franco Antonio Thorrecilla de Robles

Notificon: En Caravaca y en quatro del mismo mes y año yo el Escno hice saver el decreto que precede a Dn Jph Miravete, y Dn Miguel